



**ORDENANZA MUNICIPAL No. 04-2020
REFERENTE A LA LUCHA CONTRA EL COVID-19
EN EL MUNICIPIO DE BELEN GUALCHO OCOTEPEQUE.**

Auditórium Municipal Lic. José Amílcar Vásquez de Dios, sesión extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal con presencia del CODEM; A todos los habitantes del Municipio, ubicados en el área Urbana, Aldeas y Caseríos de esta jurisdicción se le comunica que:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica en sus Artículos, 145, 146 y 149 reconoce el derecho a la protección de la salud y el deber de todos a participar en la promoción y preservación del bienestar de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que La Ley de Municipalidades en su Artículo 13 numeral, 9, 10 y 16, faculta la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tienden a asegurar y preservar la salud y el bienestar general de la población.

CONSIDERANDO: Que en el Reglamento de la Ley de Municipalidades, se establece en el Artículo 11 que "La Corporación Municipal como órgano legislativo municipal emitirá, reformará o deroga normas de aplicación general en el término municipal que tendrá el carácter de ordenanza o disposiciones obligatorias y sean de observancia para todos los vecinos, residentes y transeúntes".

Por tanto: POR UNANIMIDAD

ACUERDA.

PRIMERO: A partir del día domingo 05 de abril hasta el 12 de abril del presente a las 11:59 pm **SE ORDENA: EL CIERRE COMPLETO DEL MUNICIPIO. QUEDA PROHIBIDO LA ENTRADA Y SALIDA DE LA POBLACIÓN, TANTO ORIGINARIOS COMO PERSONAS DE OTROS MUNICIPIOS,** solo podrán ingresar y salir los que están exceptuados por el SISTEMA NACIONAL DE RIESGOS (SINAGER) portando su salvoconducto.

SEGUNDO: Toda persona que se encuentre circulando dentro de la jurisdicción municipal sin justificación en los días martes, jueves, sábados y domingos, será detenida de conformidad a la ley de Policía y Convivencia Social y se le aplicarán las multas que estipula el plan de arbitrios. En caso que el infractor sea menor de edad se procederá con los padres o personas que ejercen la Patria Potestad.

TERCERO: Las pulperías y demás establecimientos que suplen la canasta básica en todo el municipio; solo podrán atender a la población de acuerdo a la terminación del número de identidad, los días lunes(1, 2 y 3), miércoles(4, 5 y 6) y viernes(7, 8, 9 y 0), acatando todas las medidas de salubridad correspondientes, colocando de manera obligatoria un balde con agua clorada, detergente, jabón en barra o jabón líquido; en un horario de 6:00 am a 3:00 pm, todo ciudadano deberá portar su tarjeta de identidad. En caso que exista aumento en los precios de los productos deberán reportar a los números de Tel. 9962-8068, 9940-6912 y 9518-3845, e inmediatamente se tomarán las acciones estipuladas en la Ley de Protección al Consumidor. Los días martes, jueves, sábados y domingos queda terminantemente prohibido la circulación y atención a los clientes. Todos los días y horas son hábiles para los establecimientos de salud, farmacias y botiquines para atención de emergencias.

CUARTO: Se continúa con la declaración de LEY SECA en todo el municipio; todo propietario de establecimientos de bebidas alcoholicas que se encuentre vendiendo este producto, se le decomisará su permiso de operación, detención por 24 horas, y las respectivas multas. Toda persona que se encuentre en estado de ebriedad, será detenido por 24 horas, más trabajo comunitario.

QUINTO: Los agricultores que justifiquen sus producciones y ganaderos podrán circular libremente portando constancia de autorización emitida por la municipalidad, en horarios de 5:00am a 3:00pm. Toda persona que se encuentre circulando sin justificación deberá ser detenida. Se exceptua de esta disposición a los empleados municipales y otros que se encuentren realizando actividades asignadas por la autoridad competente, de salud, de limpieza, efectivos militares y policiales.

SEXTO: Se autoriza a colaborar en cada comunidad, a los alcaldes auxiliares, CODELES y patronatos teniendo la facultad y obligación de reportar ante la autoridad competente cualquier infracción.



SEPTIMO: La infracción a la presente ordenanza se sancionará de acuerdo a las leyes correspondientes; multas desde L.5,000.00 hasta L.15,000.00, detención por 24 horas, o dependiendo de la gravedad de la infracción penas de seis (6) meses a dos (2) años de reclusión. Ley de Municipalidades, Ley de Policía y Convivencia Social, Código Penal respectivamente.

OCTAVO: La presente Ordenanza es de inmediato y estricto cumplimiento, la cual entra en vigencia a partir del día domingo 05 de abril hasta el día domingo 12 de abril del presente a las 11:59pm, quedando sujeta a modificación según las disposiciones del Estado y las circunstancias que lo amerite dentro de nuestra jurisdicción. Además se insta a la Policía Nacional Preventiva y demás autoridades de orden secundario; acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de las disposiciones emanadas de nuestra Corporación Municipal y CODEM, de conformidad al artículo 44 párrafo segundo y tercero de la Ley de Municipalidades.

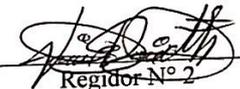
NOVENO: El presente acuerdo deberá ser publicado en todos los lugares visibles del municipio y difundido en los diferentes medios de comunicación.

Dado en el Municipio de Belén Gualcho, Ocotepeque a los 04 días del mes de abril del año 2020.

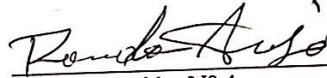

Alcalde Municipal

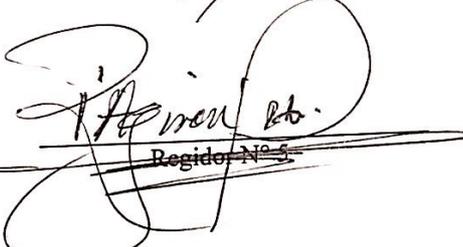

vice alcalde Municipal

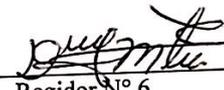

Regidor N° 1

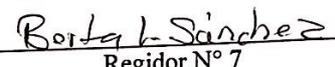

Regidor N° 2

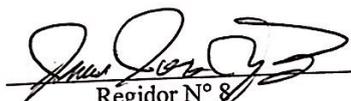

Regidor N° 3


Regidor N° 4


Regidor N° 5

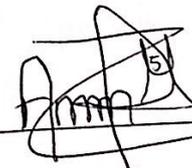

Regidor N° 6


Regidor N° 7


Regidor N° 8

CODEM








Fermín DASURTO



B. Sánchez



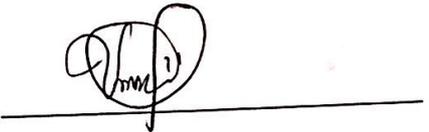
Carmelino Sánchez


DESCENTRALIZADA DE SALUD
COM. BELÉN GUAYMA
BELÉN GUAYMA





Martín Camp





José Arivaldo Sando





José Edelmir Minchall




















MUNICIPALIDAD DE BELÉN GUAYMA OCCIDENTAL
2018 2022
LONDURAS